

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
JUZGADO CUARTO DE COACTIVA

CITACIÓN DE JUICIOS COACTIVOS

DEUDA VENCIDA POR MUELLES Y MUROS

05-2019-000732	2005-030627	PESQUERA MARCHENA S.A.	95.88
05-2019-000737	2010-057054	CAMARONERA TROPICAL S.A. CATROSA	297.56
05-2019-001359	2018-132621	CAMARONERA TROPICAL S.A. CATROSA	297.56
05-2019-001360	2018-132622	CAMARONERA TROPICAL S.A. CATROSA	297.56
05-2019-001361	2018-132623	CAMARONERA TROPICAL S.A. CATROSA	297.56

DEUDA VENCIDA POR PATENTE

05-2019-000919	2007-041777	W.D.M. IMPORTADORA S.A.	151.09
----------------	-------------	-------------------------	--------

DEUDA VENCIDA POR PATENTE

05-2018-000574	2017-123766	RUPTOR S.A.	250.07
05-2017-003043	2017-123809	AZUIF LISARB RODAUCE S.A.	126.27

DEUDA VENCIDA POR TASA DE RECOLECCION DE BASURA Y DESECHOS SOLIDOS (INTERAGUA)

05-2021-000593	2019-137946	PROAÑO QUEVEDO NELLY MARIELA	431.79
05-2021-001284	2021-147636	ROGGIERO CEVALLOS DANILO ENRIQUE	359.19
05-2021-001323	2021-150962	SOSA MEZA JORGE WASHINGTON	70.34
05-2021-001235	2021-147709	CASTRO BELTRAN ANDRES FERNANDO	97.45
05-2021-001117	2021-148093	BULGARIN PINTO ARTURO AQUILES	99.06
05-2021-001294	2021-149385	RAMOS ERRAZURIZ CARLOS ALBERTO	166.12
05-2021-001418	2021-150549	LLORENTE MONTESDEOCA MARIA DE FATIMA	69.67
05-2021-001368	2021-151545	INTRIAGO RUGEL CARLOS ALBERTO	111.18

SE LES HACE SABER: Que mediante providencia del 30 de noviembre del 2021, el Juez Cuarto de Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, Abogado Santiago Cabezas-Klaere, ha dispuesto : Por cuanto las deudas contenidas en los Títulos de Crédito detallados, no han sido pagadas oportunamente y debido a que cuya individualidad y domicilio de los deudores no han sido posible determinar, CÍTESE EN LA GACETA TRIBUTARIA DIGITAL por tres días distintos, a los coactivados de conformidad con lo indicado en el artículo 163 segundo inciso, numeral 4 del artículo y a la Disposición General Segunda del Código Tributario. Por tratarse de deudas exigibles por la vía de ejecución coactiva y conforme lo dispuesto en los Autos de Pagos, dictados al tenor de los artículos 157 y 161 del Código Tributario, se ordena que los deudores anteriormente detallados, paguen dentro de tres días las cantidades adeudadas, más los intereses de mora, costas y gastos judiciales, dimitan bienes o propongan excepciones de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del mismo cuerpo legal. Se previene además a los coactivados, de la obligación que tienen de señalar domicilio legal, sea esta una dirección de correo electrónico o casilla judicial, para futuras notificaciones. Intervenga la abogada Susy Paola Batista Segura, Secretaria Encargada del Despacho. F.) Abg. Santiago Cabezas-Klaere.- Juez Cuarto de Coactiva Municipal.- Lo certifico.- Lo que comunico para los fines de Ley.

Guayaquil, 30 de noviembre del 2021.